REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE **VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: MARIA AGUEDA CASTAÑEDA

DEMANDADO: UGPP

EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2015 00299 00

De conformidad con lo consagrado en el numeral 7º del Artículo 243 concordante con el artículo 226 del C.P.A.C.A., se concede en el efecto suspensivo ante el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META el RECURSO DE APELACIÓN (fol. 130), interpuesto en tiempo por el apoderado de la entidad demandada contra el auto del 27 de junio del año en curso, por medio del cual se negó la intervención de terceros, en este caso, del llamado en garantía Hospital Departamental de Villavicencio ESE.

Por Secretaría, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo del Meta, para efectos del Recurso concedido.

NOTIFIQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº 26, del 26 de julio de 2016, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

ADYS PULIDO

Secretaria